Radicado :080014189008 – 2022 – 00786 – 00
Proceso :EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante :EDELMIRA ROSA HADECHNI MEZA CC. 64.542.818
Demandado :DAYER JOSE PEREZ MARTINEZ CC. 1.072.249.460

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2023

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, verificado el expediente y acreditada como se encuentra la publicación efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que incluye la información requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y vencido el término "*de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro*", previsto para tener por surtido en debida forma el emplazamiento y para logar la comparecencia del demandado DAYER JOSE PEREZ MARTINEZ identificado con C.C. N°.1.072.249.460 y este no compareció al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. DESIGNAR, como curador AD-LITEM del Sr. DAYER JOSE PEREZ MARTINEZ identificado con C.C. N°.1.072.249.460, a la doctora LOLY LUZ BETTER FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 57466557, quien se puede ubicar en el celular Nº. 3005381418, correo electrónico lolybetter@hotmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. SEÑALAR como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($300.000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5df6017596199aa7be72721cd0c8a17a782f33b4e34c8879cdc17a5bf50bb23**

Documento generado en 21/11/2023 02:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica